

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, CON RELACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 311, 313 (numerales 1 y 6) 315 y 367 de la Constitución Política y las leyes 142, 143 y ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012, los Decretos Reglamentarios 1524 y 2253 de 1994, las Resoluciones de la CREG 043 de 1995, 043 de 1996, 089 de 1997, y 070 de 1998 y las normas que la modifiquen o sustituyan la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** modifíquese el acuerdo Municipal en su **ARTÍCULO PRIMERO** del acuerdo 06 de 2013 quedando así.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reestructúrese la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA EAPSA, a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA sigla EAPSA E.S.P. Bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal encargada de la administración, operación, organización, mantenimiento y prestación de todo tipo de servicios públicos con competencia en el territorio Nacional y en el ámbito Internacional, de conformidad con los siguientes Estatutos.

**CAPÍTULO I  
PERSONALIDAD JURÍDICA, DOMICILIO Y OBJETO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** modifíquese **EL ARTÍCULO SEGUNDO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Personalidad Jurídica la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. es una persona jurídica de orden municipal, dotada de Personería Jurídica, Autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetaran a las reglamentaciones establecidas por la Ley y en los Estatutos. Es en consecuencia sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sea aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO:** modifíquese **EL ARTÍCULO CUARTO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

**ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, y además servicios de telecomunicaciones. Podrá también prestar el servicio público de aseo, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y de tratamiento y aprovechamiento de las basuras.

Para el cumplimiento de su objeto social, las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios y/o uniones temporales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad, redistribución de ingresos.

**PARÁGRAFO:** Con el igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos, que le permiten el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y de desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes

sobre la materia; y, en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Entiéndase que los literales del A al M, funciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. se tiene subsumidos en el Objeto Social, por lo tanto no se incorporan.

## CAPÍTULO II PATRIMONIO

**ARTÍCULO CUARTO:** modifíquese **EL ARTÍCULO QUINTO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

**ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio inicial queda constituido; por cuanto existe solución de continuidad de la persona jurídica.

- A. Un patrimonio líquido de La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta, corresponde al porcentaje del Cien (100%) de lo recaudado sobre la tasa alumbrado público, que se desembolsara mes a mes, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SABANETA E.S.P.
- B. Todos los bienes muebles e inmuebles, que pertenecen al municipio de Sabaneta, vinculados al servicio público de alumbrado, afectado al funcionamiento de este servicio.
- C. Igualmente será patrimonio inicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. un vehículo equipado con su respectiva canasta mecánica que en la actualidad posee.
- D. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimiento financieros y sus utilidades.
- E. Las donaciones que reciban.

**PARÁGRAFO:** La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. transferirá el Veinte (20%) de las utilidades generadas en el año fiscal inmediatamente anterior al Municipio de Sabaneta; una vez se haya depurado y cerrado la vigencia del año anterior.

Dicho traslado se hará efectivo a partir del cierre de la vigencia fiscal de 2014.

### CAPÍTULO III DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** modifíquese **EL ARTÍCULO SÉPTIMO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Composición de Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por:

- A. Tres (3) representantes nombrados por el Alcalde de Sabaneta, uno de ellos la Presidirá y el otro actuará como Secretario. Tendrán sus respectivos suplentes numéricos y deberán ser empleados de la Administración Municipal.
- B. Dos personas escogidas por el Alcalde de Sabaneta entre los vocales de control registrado por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

**PARÁGRAFO:** Si para la fecha no existen los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios; estos serán nombrados de las entidades cívicas que existan en el municipio. Se nombrarán por el alcalde dos (2) delegados de las entidades cívicas con sus respectivos suplentes numéricos: hasta tanto se conformen el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Sabaneta.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Tendrá vos en la Junta Directiva, el Gerente, el Secretario, y los demás funcionarios a quienes se le otorguen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los miembros de la Junta Directiva no tendrá derecho a ningún tipo de remuneración.

**ARTÍCULO SEXTO:** modifíquese **EL ARTÍCULO DIECISÉIS:** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

**EL ARTÍCULO DIECISÉIS: Funciones De La Junta Directiva: son funciones de la junta directiva:**

- A. Examinar, aprobar o reprobado los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
- B. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.
- C. Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar las obligaciones de la Empresa en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
- D. Autorizar al representante legal para adquirir cualquier patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre bienes intangibles, y autorizar su enajenación.
- E. Previa iniciativa del Gerente, definir la estructura Administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que consideren necesario para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley.
- F. Aprobar las normas generales de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. y señalar las cuantías dentro de los cuales el Gerente podrá adjudicar y celebrar contratos.
- G. Formular las políticas generales de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. y los planes y programas de deba desarrollar.
- H. Aprobar los planes de presupuesto para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas la operaciones incluidas en ellos (contratos) y que se consideren necesarios para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisión de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras, y todas aquellas facultades que se le asignen al Gerente para el sostenimiento y propendan para sustentabilidad.
- I. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- J. Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.
- K. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior.

L. Autorizar el sometimiento de las diferencias de las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. con terceros, cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la decisión de árbitros o amigables componedores. Salvo cuando este mecanismo se haya pactado contractualmente.

M. Constituir las reservas que le señale la ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** modifíquese **EL ARTÍCULO DIECISIETE:** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

**ARTÍCULO DIECISIETE:** La administración de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. su Representación Legal y la gestión de sus negocios están a cargo del Gerente, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

Otros empleados podrán tener, por delegación con responsabilidad, del Gerente, la representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. en los asuntos expresamente señalados por éste en acto administrativo que ello disponga.

#### **CAPÍTULO VII REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO OCTAVO:** modifíquese **EL ARTÍCULO VEINTISIETE** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

**ARTÍCULO VEINTISIETE: Competencia.** La reforma de los presentes Estatutos sólo podrán llevarse a cabo mediante el acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Sabaneta, previa iniciativa del Alcalde Municipal.

#### **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO NOVENO:** modifíquese **EL ARTÍCULO TREINTA** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

(30 DICIEMBRE 2013)

**ARTÍCULO TREINTA:** La duración de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. será indefinida.

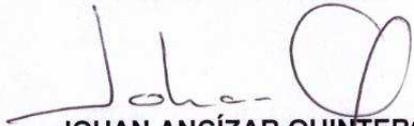
**ARTÍCULO DÉCIMO:** incorpórese **EL ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** Entiéndase para todo momento que la denominación social de la Empresa, es: Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta sigla EAPSA E.S.P.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Facúltese a la Alcaldesa Municipal por el término de seis meses para que de conformidad con lo previsto en este acuerdo y en las leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, actualice los estatutos de la empresa de servicios público de Sabaneta E.S.P, "EAPSA"

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el artículo 29 del acuerdo 06 de 2013.

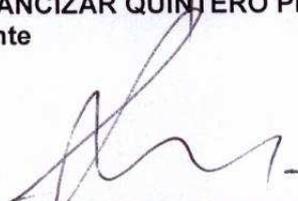
Dado en Sabaneta a los 23 días del mes de Diciembre de 2013, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



**JOHAN ANCÍZAR QUINTERO PÉREZ**  
Presidente



**JULIO CÉSAR DURÁN FRANCO**  
Vicepresidente Primero



**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo



**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General

Recibido hoy 27 de Diciembre del 2003  
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabaneta, 30 de diciembre del 2003

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

El Secretario, \_\_\_\_\_

*Ru*